



CATRIEL, 03 de mayo de 2.019.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 102-19 de fecha 29-04-19 producido por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la obra de asfaltado calles B° 4 Esquinas;

Que, resulta imprescindible realizar este tipo de obras fundamentales para el desarrollo de nuestra Comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Pública, según lo prescripto en el Artículo 9°, Capítulo III, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$39.000.000,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 001-19 -denominada:"CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la Obra: Asfaltado calles B° 4 Esquinas".-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 22.05.19, a las 17,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.990-19.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.019.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 103-19 de fecha 29-04-19 producido por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la obra de asfaltado B° Marini;

Que, resulta imprescindible realizar este tipo de obras fundamentales para el desarrollo de nuestra Comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada, según lo prescripto en el Artículo 9°, Capítulo III, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$16.500.000,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 007-19 -denominada:"CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la Obra: Asfaltado B° Marini".-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 23.05.19, a las 17,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.991-19.-

CATRIEL, 09 de mayo de 2.019.-

VISTO, la liquidación de Pensiones Municipales, correspondientes al mes de mayo/2.019, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplimentar la liquidación y pago del beneficio mencionado;

Que, teniendo en cuenta los aspectos sociales que intenta cubrir esta forma de asistencia económica y el alto grado de necesidad de sus destinatarios, debe priorizarse su cumplimiento, para preservar el fundamento de su instrumentación;

Que, el sistema de Pensiones está dirigido a aquellas personas caracterizadas por su estado de vulnerabilidad y marginalidad social, enmarcado en la falta de amparo previsional o no contributiva y que poseen una edad de setenta años o más;



Que, ello se enmarca dentro de un conjunto de medidas que el estado debe desarrollar, tendientes a satisfacer el derecho a la seguridad social y más ampliamente el derecho a un nivel de vida adecuado sobre aquellas personas que carezcan de cualquier forma de ingresos;

Que, en función de lo expresado, el Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, a favor de los Beneficiarios de las Pensiones Municipales correspondientes al mes de mayo/2.019, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000,00).-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación de los montos consignados a la Partida: "BECAS Y PENSIONES" del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.071-19.-

CATRIEL, 10 de mayo de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 103/19 de fecha 03/05/19 recibida en fecha 07-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto del Agrimensor Alejandro PRIETO – Mat. Prof. A-3961-2 (RN) // AGR-0342 (NQN) de fecha 06-03-19, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$325.450,00.-) IVA incluido, correspondiente a la ejecución de trabajos de mensura sobre las parcelas 01-1-125-635, 01-1-145-600, 01-1-105-560 y 01-1-105-460;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 103/19 de fecha 03/05/19 recibida en fecha 07-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO -Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tierras y Catastro, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.088/19.-

CATRIEL, 28 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 084/18 de fecha 20/12/18 recibida en fecha 27-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se Crea la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de los Artículos 365, 366, 367, 368, 369 y 370 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SEC. DE REC.HUMANOS Y RELAC. PUBLICAS Y PRIV. A/C DE INTENDENCIA

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 084/18 de fecha 20/12/18 recibida en fecha 27-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-



Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Políticas Sociales, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Cultura, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.648/18.-

CATRIEL, 10 de mayo de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 105/19 de fecha 03/05/19 recibida en fecha 07-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se sustituye el Art. 2º de la Ley Municipal 815/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2: CREAR el Consejo Consultivo Local de Seguridad Ciudadana para promover la real participación ciudadana en materia de seguridad.-

Sustituir en los Art. 3º, 4º y 5º de la Ley Municipal 815/13, la denominación "Consejo de Seguridad Ciudadana Local – COSECIL" por "Consejo Consultivo Local de Seguridad Ciudadana", en un todo de acuerdo al Art. 150º de la Carta Orgánica Municipal;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 105/19 de fecha 03/05/19 recibida en fecha 07-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Políticas Sociales, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Cultura, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.090/19.-

CATRIEL, 10 de mayo de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 106/19 de fecha 03/05/19 recibida en fecha 07-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra:

- CONSTRUCCION DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI".

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 106/19 de fecha 03/05/19 recibida en fecha 07-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Secretaria de Obras Públicas y Privadas, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.091/19.-

CATRIEL, 10 de mayo de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 107/19 de fecha 03/05/19 recibida en fecha 07-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:



Que, mediante la misma se Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra:

- CONSTRUCCION DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE".

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E :

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 107/19 de fecha 03/05/19 recibida en fecha 07-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Secretaria de Obras Públicas y Privadas, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.092/19.-

CATRIEL, 14 de mayo de 2.019.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 101/19 de fecha 24.04.19, presentado por la Secretaría de Políticas Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la adquisición de materiales de construcción, destinados a familias de escasos recursos económicos;

Que, resulta imprescindible brindar esta ayuda a las personas más necesitadas de nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Pública, según lo prescripto en el Título VII, Artículo 82° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON

SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, el Intendente Municipal de Catriel, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E :

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 002/19 - denominado:"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", destinados a familias de escasos recursos económicos.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura de la Licitación Pública para el día 27.05.19, a las 10,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.132/19.-

CATRIEL, 14 de mayo de 2.019.-

VISTO, el Acta Reunión de Paritarias de fechas 15-04-19, 17-04-19 y 23-04-19 respectivamente, celebrada entre los representantes del Poder Ejecutivo y de los Gremios A.T.E., S.O.Y.E.M. y U.P.C.N., y

CONSIDERANDO

Que, el motivo de la misma es retomar uno de los puntos que fueran motivo de las anteriores reuniones, Contratos y Pase a Planta de personal que se encuentra trabajando en la Municipalidad;

Que, por parte del Poder Ejecutivo se manifiesta que se trabajará con un número importante de incorporaciones, lo cual reviste un gran avance poder tratar este tema en conjunto con los gremios. Los listados que presenten las agrupaciones gremiales serán evaluados por los presentes, secretarios y referentes de áreas;

Que, ante la consulta de los gremios de cuando se harán efectivos los cambios, se acuerda que este trabajo comprometido de todos generará que los mismos se realicen cuanto antes;

Que, asimismo se informa desde el Poder Ejecutivo que quedará para posteriores reuniones el tema de la recategorización, que existe la voluntad política de



hacerlo, que si bien la diferencia salarial entre categorías es insignificante, si es un reconocimiento al mérito del trabajador municipal;

Que, retomando el tema, las agrupaciones gremiales solicitan que se tenga en cuenta a personas con discapacidad. Las agrupaciones gremiales presentan un Listado tentativo de personal que requiere sea tenido en cuenta para pasar de beneficiarios de subsidios a Personal Contratado y de Contratado a Planta Permanente;

Que, en la próxima reunión se realiza una lectura previa de la evaluación realizada de los listados previos, presentados, los cuales han sufrido modificaciones, tanto por las agrupaciones gremiales como por el Poder Ejecutivo;

Que, de las reuniones posteriores surge que existen algunos casos que quedarán para una posterior evaluación;

Que, atento a ello se detalla la Nómina de Personal que pasará de Beneficiarios de Subsidios a Contratados y de Contratados a Planta Permanente, acordando que en una próxima instancia serán contemplados y evaluados otros agentes citados, para su pase a Planta Permanente y posteriormente se evaluarán otros pases a Contratados;

Que, atento a lo expresado el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Art. 1º: APROBAR, el Acta Reunión de Paritarias de fechas 15-04-19, 17-04-19 y 23-04-19 respectivamente, celebrada entre los representantes del Poder Ejecutivo y de los Gremios A.T.E., S.O.Y.E.M. y U.P.C.N., de donde surgen las siguientes Nóminas:

LISTADO DE PERSONAL QUE PASA DE CONTRATADO A PLANTA PERMANENTE DESDE EL 01 DE MAYO/19.-

Silvina Jaquelina PEREZ – D.N.I.Nº 24.541.856
Erika Georgina PEREZ – D.N.I.Nº 31.066.362
Mario Alejandro GOMEZ – D.N.I.Nº 28.254.287
Adriana del Carmen REYES – D.N.I.Nº 29.570.846
Cristian Exequiel PARDO – D.N.I.Nº 31.486.742
Maximiliano Matías ALVEAL – D.N.I.Nº 35.275.669
Claudia Elisabet DE LA ROSA – D.N.I.Nº 26.650.148
Blanca Roxana NUÑEZ – D.N.I. Nº 24.968.706
Favio Ariel PEZ GUTIERREZ – D.N.I.Nº 23.196.542
Leandro Natanael FRAGA – D.N.I.Nº 35.885.955
Eduardo Andrés LAGOS – D.N.I.Nº 24.765.295
Daniela Celeste ORO – D.N.I.Nº 27.773.608
Romina Laura FIGUEROA – D.N.I.Nº 35.886.008
Lumila Aylen PEREZ – D.N.I.Nº 38.432.217
Emanuel Exequiel MIRANDA TOLEDANO - D.N.I.Nº 36.435.035
José Raúl CASTILLO – D.N.I.Nº 13.334.567
Andrea Analia VELAZQUEZ – D.N.I.Nº 25.288.730

Guillermo Ariel CARES – D.N.I.Nº 33.941.838

LISTADO DE PERSONAL QUE PASA DE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS A CONTRATADOS DESDE EL 01 DE MAYO/19.-

Jorge ALANIZ – D.N.I.Nº 29.755.063
Martin ALANIZ – D.N.I.Nº 26.596.913
Lucas ALARCON – D.N.I.Nº 39.866.407
Angel René ALVELO – D.N.I.Nº 26.349.750
Ana Paula Ayelen ARANDA - D.N.I.Nº 40.321.836
Dora Elizabeth BRAVO – D.N.I.Nº 30.233.450
Rosanna Estela CARDENAS – D.N.I.Nº 22.586.212
Alberto Denis CHAGUA – D.N.I.Nº 35.886.025
Julián CORBATA PAEZ – D.N.I.Nº 39.353.823
Néstor Luján DOMINGUEZ – D.N.I.Nº 20.197.444
Eric ESPINOSA – D.N.I.Nº 35.886.019
Antonio Fernalino FERNANDEZ – D.N.I.Nº 11.904.361
Gonzalo GARRO – D.N.I.Nº 34.659.399
Eduardo Daniel GOMEZ – D.N.I.Nº 30.233.475
Verónica GONZALEZ SOLER – D.N.I.Nº 28.559.076
Saúl Jonatan LUNA – D.N.I.Nº 33.192.501
María Sol MALAGUEÑO – D.N.I.Nº 38.296.477
Mónica Belén MARTINEZ – D.N.I.Nº 33.485.585
Mauro Aldo Damián MARTINEZ – D.N.I.Nº 39.866.480
Walter David MAZZINA – D.N.I.Nº 29.755.176
Rubén MONDACA – D.N.I.Nº 32.273.429
Marcelo Andrés MORENO – D.N.I.Nº 24.154.380
Natalia OZAN – D.N.I.Nº 28.981.373
Sergio Ariel REBOLLEDO – D.N.I.Nº 23.354.210
Antonio Rodolfo ROCCO – D.N.I.Nº 25.092.853
Melina Susana ROMERO – D.N.I.Nº 31.600.785
Martin Alejandro SALAZAR – D.N.I.Nº 29.554.250
Jonathan Humberto SAN – D.N.I.Nº 37.758.876
Sonia del Carmen SANCHEZ HERNANDEZ – D.N.I.Nº 24.123.978
Angela Marina SANCHEZ – D.N.I.Nº 35.032.231
Federico Emanuel SANCHEZ – D.N.I.Nº 37.269.464
Luis Miguel SEGURA – D.N.I.Nº 31.316.786
Juan Pablo SEPULVEDA – D.N.I.Nº 28.559.234
Rodrigo SIDES – D.N.I.Nº 35.032.306
Fabio Manuel SIROMSKI – D.N.I.Nº 32.247.085
Lilian Mariel TORRES – D.N.I.Nº 37.248.393
María Cristina UNQUEN – D.N.I.Nº 24.131.443
Kevin VALDEBENITO – D.N.I.Nº 37.759.078
Diego VILLEGAS – D.N.I.Nº 27.718.026
Griselda ZAPATA – D.N.I.Nº 25.000.718

Art. 2º: ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría a los fines de tomar conocimiento de lo citado precedentemente y efectuar las adecuaciones que correspondan en la liquidación de haberes del personal citado a partir del mes de mayo/19, como así también incorporar copia de la presente a los legajos personales pertinentes.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-



RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.150/19.-

CATRIEL, 23 de mayo de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 111/19 de fecha 17/05/19 recibida en fecha 21-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa las parcelas resultantes de la mensura de fraccionamiento del Espacio Verde desafectado de la Manzana 228, a través de la Ley Municipal N° 961/17, a los vecinos propietarios de las Parcelas 01,02, 05 y 06 de dicha Manzana;

Que, se determina que el valor de venta de las parcelas es el de Terrenos No Promocionales, PESOS SETECIENTOS (\$700,00.-), según Ordenanza Municipal N° 101/19 modificatoria de la Ley Municipal N° 753/12;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 111/19 de fecha 17/05/19 recibida en fecha 21-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.318/19.-

CATRIEL, 23 de mayo de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 112/19 de

fecha 17.05.19 recibida en fecha 21.05.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar un Aporte Económico por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) a favor de la Escuela Primaria N° 218 –"Ing. General Enrique Mosconi" a favor de la Sra. Sandra Mónica CONTRERA DNI N° 20.115.608;

Que, dicho aporte, fue ofrecido como obsequio con motivo de las Bodas de Oro de la institución mencionada;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 112/19 de fecha 17.05.19 recibida en fecha 21.05.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°2.310/19.-

CATRIEL, 23 de mayo de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 110/19 de fecha 17.05.19 recibida en fecha 21.05.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:



Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto de la Agrimensora Silvia RIVERO, de fecha 10.04.19, para realizar "Relevamiento Topográfico de pendientes de calles para la elaboración de anteproyecto de cordón cuneta en Barrio PREISS" con un valor de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00).

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 110/19 de fecha 17.05.19 recibida en fecha 21.05.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tierras y Catastro, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.312/19.-

CATRIEL, 23 de mayo de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 109/19 de fecha 17.05.19 recibida en fecha 21.05.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto del Agrimensor Jorge Daniel MEIRIÑO, Mat. 3453, para la realización de Mensura de subdivisión, afectación de calle y relevar construcciones interiores, de la Parcela 05A Quinta 046 Sección "J", con un costo por parcela resultante de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00).

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder

Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 109/19 de fecha 17.05.19 recibida en fecha 21.05.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tierras y Catastro, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.315/19.-

CATRIEL, 23 de mayo de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 108/19 de fecha 17.05.19 recibida en fecha 21.05.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto del Agrimensor Hernán Gustavo DEMARCHI, para la realización de Mensura, Unificación y Redistribución con fraccionamiento de la Manzana 209 Sección "H", propiedad de la Municipalidad de Catriel, según presupuesto y anteproyecto, con un costo por parcela resultante de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00).

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 108/19 de fecha 17.05.19 recibida en fecha 21.05.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y



cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tierras y Catastro, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.317/19.-

CATRIEL, 29 de mayo de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 113/19 de fecha 24/05/19 recibida en fecha 27-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se constituyen las JUNTAS VECINALES en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal, Artículos 391º al 400º, ambos inclusive;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 113/19 de fecha 24/05/19 recibida en fecha 27-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Ing. Sergio Nicolás SGALLA - Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.380/19.-

CATRIEL, 29 de mayo de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 114/19 de fecha 24/05/19 recepcionada el día 27-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se convoca a comicios a los vecinos de la Ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los Barrios, fijando para ello el día 28 de julio/19 de 08,00 a 18,00 horas. El cierre de presentación de Listas de Candidatos será el día 28 de junio de 2.019 a las 13,00 horas;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación y publicación de la norma citada;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 114/19 de fecha 24/05/19, recepcionada el día 27-05-19, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Ing. Sergio Nicolás SGALLA – Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Juntas Vecinales, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.381/19.-

CATRIEL, 31 de mayo de 2019.-



VISTO, la Resolución Municipal N° 2.423/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se le concedió Licencia sin Goce de Haberes al Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas -Sr. Mario Daniel FIGUEROA, a partir del 31 de mayo/19;

Que, tal solicitud se realiza teniendo en cuenta el próximo acto eleccionario de fecha 28-07-19, en el que participará integrando la Lista de Candidatos del Partido JUNTOS SOMOS RIO NEGRO;

Que, dicha Licencia se encuadra en el Artículo 301° de la Carta Orgánica Municipal de Catriel;

Que, atento a ello es necesario designar un funcionario que cubra dicho cargo, mientras persista la ausencia del Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas;

Que, por tal motivo el Señor Intendente Municipal mediante Memorándum solicita se dicte la norma pertinente a tal fin;

Que, el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10) - Artículo 296° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultado para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: DESIGNAR, al Sr. Claudio Denis GONZALEZ – Secretario de Planificación y Desarrollo, interinamente a cargo de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, desde el 31 de mayo/19 y mientras dure la Licencia solicitada por el Sr. Mario Daniel FIGUEROA a cargo de la Secretaría citada.-

Art. 2°: ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría, a fin de realizar los trámites administrativos-contables que correspondan.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.427/19.-

CATRIEL, 31 de mayo de 2019.-

VISTO, la Resolución Municipal N° 2.424/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se le concedió Licencia sin Goce de Haberes al Secretario de Obras Públicas y Privadas -Sr. Roberto LEZCANO, a partir del 31 de mayo/19;

Que, tal solicitud se realiza teniendo en cuenta el próximo acto eleccionario de fecha 28-07-19, en el que participará integrando la Lista de Candidatos del Partido JUNTOS SOMOS RIO NEGRO;

Que, dicha Licencia se encuadra en el Artículo 301° de la Carta Orgánica Municipal de Catriel;

Que, atento a ello es necesario designar un funcionario que cubra dicho cargo, mientras persista la ausencia del Secretario de Obras Públicas y Privadas;

Que, por tal motivo el Señor Intendente Municipal mediante Memorándum solicita se dicte la norma pertinente a tal fin;

Que, el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10) - Artículo 296° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultado para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: DESIGNAR, al Sr. Hugo Oscar CIFUENTES – Coordinador General de Inspecciones de Obra, interinamente a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, desde el 31 de mayo/19 y mientras dure la Licencia solicitada por el Sr. Roberto LEZCANO a cargo de la Secretaría citada.-

Art. 2°: ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría, a fin de realizar los trámites administrativos-contables que correspondan.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.428/19.-

CATRIEL, 31 de mayo de 2019.-

VISTO, la Resolución Municipal N° 2.425/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se le concedió Licencia sin Goce de Haberes al Secretario de Gobierno -Sr. Sergio Nicolás SGALLA, a partir del 31 de mayo/19;

Que, tal solicitud se realiza teniendo en cuenta el próximo acto eleccionario de fecha 28-07-19, en el que



participará integrando la Lista de Candidatos del Partido JUNTOS SOMOS RIO NEGRO;

Que, dicha Licencia se encuadra en el Artículo 301º de la Carta Orgánica Municipal de Catriel;

Que, atento a ello es necesario designar un funcionario que cubra dicho cargo, mientras persista la ausencia del Secretario de Gobierno;

Que, por tal motivo el Señor Intendente Municipal mediante Memorándum solicita se dicte la norma pertinente a tal fin;

Que, el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10) - Artículo 296º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultado para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: DESIGNAR, al Sr. Sebastián Vicente MARTINEZ – Secretario Privado, interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno, desde el 31 de mayo/19 y mientras dure la Licencia solicitada por el Sr. Sergio Nicolás SGALLA a cargo de la Secretaría citada.-

Art. 2º: ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría, a fin de realizar los trámites administrativos-contables que correspondan.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.429/19.-



CATRIEL, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 002/19 originado en el ámbito de la Comisión de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho, resulta de evaluar la renuncia ingresada por la Sra. Ángela Marina SÁNCHEZ – Miembro titular de la Comisión Revisora de Cuentas de la Junta Vecinal de B° SANTA CRUZ;

Que la actual Junta Vecinal de barrio SANTA CRUZ fue proclamada por Resolución N° 050/16 de fecha 03 de noviembre de 2016;

Que ante la presentación de renuncia de cualquier miembro de una Junta Vecinal, corresponde proceder al corrimiento de los cargos de la Comisión cubriendo así la vacante producida, de manera tal que no se vea afectada la continuidad del funcionamiento de la misma;

Que este acto está previsto en la Ley de Juntas Vecinales N° 511/04 - Artículo 11° Inciso 1;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Plenario resolvió la aprobación del dictamen referido;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 050/16 de fecha 03 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: PROCLAMAR a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de Barrio SANTA CRUZ, cuyo mandato rige por el término de dos años, siendo sus integrantes: **Presidente:** QUEUPÁN, María Victoria - DNI N° 35.886.599; **Vicepresidente:** QUEUPÁN, Valeria del Carmen - DNI N° 39.866.474; **Secretario:** ARAVENA, Jorgelina Daniela - DNI N° 28.945.810; **Prosecretario:** GUERRA TAPIA, Jorge Rogelio - DNI N° 92.394.559; **Tesorero:** FIGUEROA FERNÁNDEZ, Jaime Alfonso - DNI N° 92.419.658; **Protesorero:** ARÉVALO Carolina Elizabeth - DNI N° 35.885.853. **Vocales Titulares - 1°:** QUEUPÁN, Rocío Fernanda Ayelén - DNI N° 41.232.448; **2°:** SEGURA, Ruth Valeria Carmen - DNI N° 32.529.568; **3°:** DÍAZ, Yamila Soledad - DNI N° 39.869.622. **Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°:** VÁZQUEZ, Mario Javier - DNI N° 20.877.642; **2°:** QUEUPÁN Gustavo Germán - DNI N° 41.232.459; **3°:** QUEUPÁN, Julia Elena - DNI N° 31.066.382. **Miembros Suplentes - 1°:** MOLINA, Jovita Esther - DNI N° 22.446.135.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, a la Junta Vecinal de B° Mosconi, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 026/19



CATRIEL, 03 de Mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen 011/19 ingresado por la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal remite para tratamiento, a través de su Nota N° 193/19 y en acuerdo al Memorandum 021/19 de la Dirección de Tierras y Catastro, presupuestos presentados por los agrimensores Hernan Gustavo DEMARCHI y Alejandro PRIETO respectivamente;

Que ambas propuestas responden a la solicitud formulada para realizar la mensura y crear una servidumbre de paso para los vecinos de Catriel, familias BRAVO;

Que específicamente la mensura permitirá constituir servidumbre de paso sobre las parcelas designadas catastralmente como:

- 01-1-125-635
- 01-1-145-600
- 01-1-105-560
- 01-1-105-460

Que se relevará camino existente además de las parcelas para poder constituir la mencionada servidumbre;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en el curso de la sesión ordinaria llevada a cabo en la fecha, se evaluó el despacho citado precedentemente y se aprobó su propuesta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto del agrimensor Alejandro PRIETO – Mat. Prof.: A-3961-2 (RN) // AGR-0342 (NQN), de fecha 06 de marzo de 2019, por la suma total de Pesos: Trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta (\$ 325.450.-) –IVA incluido, correspondiente a la ejecución de los trabajos de mensura sobre las parcelas 01-1-125-635, 01-1-145-600, 01-1-105-560 y 01-1-105-460, en un todo de acuerdo a la documentación analizada.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor del prestador mencionado en el art. precedente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 103/19

CATRIEL, 03 de Mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen 012/19 propuesto por la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este documento resume el análisis producido sobre el Proyecto N° 003/19 autoría del Bloque de Concejales del FpV, cuyo propósito es la creación de un área municipal de Género, Diversidad y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y dentro de la Dirección de Protección de la Persona;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 306 – ORGANIGRAMA, establece que dentro del organigrama municipal no podrá haber más de cinco (5) secretarías, cinco (5) direcciones, cinco (5) departamentos y cinco (5) divisiones;

Que además de generar la posibilidad de jerarquizar los principios mediante una política de Protección, el Estado municipal debe garantizar que se elaboren planes estratégicos de prevención y cumplimiento de Derechos de las personas;

Que resulta fundamental crear políticas públicas traduciendo la voluntad política en un estado basado en los Derechos Humanos, en la consideración de la diversidad, la no discriminación, la igualdad de las condiciones de todos los seres humanos;

Que la ley 26.485 de Protección integral a las Mujeres, propuesta desde el año 2009, supone la creación de un marco normativo que garantice la no discriminación de varones y mujeres;

Que son de gran relevancia los datos crecientes estadísticos en femicidios, inequidad de género, violencia, desigualdad, discriminación hacia la mujer y hacia quienes además deciden elegir una forma de vida desde su construcción social e identidad de género;

Que la creación de Políticas Públicas desde los tres poderes del Estado, en el ámbito nacional, provincial y municipal, deberán adoptar las medidas necesarias y ratificar en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones tal como lo marca la ley 26.485, siendo fundamental:

- a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres;
- b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;
- c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia;

Que además, en nuestro país la ley 26743, sancionada en el año 2012, reconoce el derecho a tener la identidad sexual autopercibida en el documento nacional, así

como el acceso a la atención sanitaria integral de personas trans. y demás;



Que la igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno, tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto;

Que en cuanto al Derecho a la identidad de género, toda persona debe poseer LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- a) El reconocimiento de su identidad de género;
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto del/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada;

Que para lograr llevar adelante las diferentes políticas públicas de protección es primordial alcanzar un estado que pueda planificar, en la prevención, asistencia, asesoramiento de programas, planes, actividades sustentadas en la declaración de los derechos humanos, con el fin de construir una sociedad justa, sin discriminación, y en igualdad de acceso a la dignificación laboral;

Que en razón de todo lo expuesto, y tratado el tema en sesión ordinaria de la fecha, se propone la aprobación de presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Crear la Coordinación Municipal de Género, Diversidad y Derechos Humanos, en un todo de acuerdo a lo que establece el Art. 44 – POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 2°: Incorporar la Coordinación Municipal de Género, Diversidad y Derechos Humanos al Organigrama Municipal, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales dentro de la Dirección de Protección de la Persona.-

Artículo 3°: Dotar al área referida de los recursos humanos suficientes y necesarios para garantizar su funcionamiento permanente en pos de atender las demandas que en política de género y diversidad se generan en la Comunidad.-

Artículo 4: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/19

CATRIEL, 03 de Mayo de 2019.-



VISTO; el Dictamen 013/19 ingresado por la Comisión Legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, resulta del análisis del Proyecto N° 025/18 Bloque de Concejales Municipales del Mo.V.I.C., que plantea modificaciones a la Ley Municipal N° 815/13 de creación del Concejo de Seguridad Ciudadana Local;

Que la Ley Provincial N° 4.200 en su Artículo 1°: "Crea el Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Río Negro..."; en su Artículo 11°: "La ciudadanía de la Provincia de Río Negro puede participar y colaborar en la política de seguridad provincial implementada por la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana" y en su Artículo 14°: "Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana tienen como misión promover la participación de las comunidades locales (organizaciones gubernamentales, de la sociedad civil y vecino/as), generando espacios que permitan la reflexión y el tratamiento de las problemáticas vinculadas a la seguridad de las personas en el marco del estado de derecho, el respeto de las diferencias y de las libertades individuales";

Que la Resolución N° 1.264 del Poder Ejecutivo Municipal de fecha 03 de julio de 2.001, expresa en su Artículo 1°: "Conformar el Consejo de Seguridad Ciudadana Local, cuyo objetivo es investigar la problemática de seguridad local, creando y coordinando medidas de acción en materia de prevención delictual";

Que a través de la Resolución N° 071/12 del Poder Legislativo de Catriel, se "DECLARA la emergencia en seguridad en la Ciudad de Catriel" y se solicita al ya Gobernador de la Provincia de Río Negro Sr. ALBERTO WERETILNEK, mayor infraestructura en seguridad para nuestra Ciudad;

Que lo solicitado se fue llevando adelante con la instalación de la Oficina de Criminalística en la Ciudad, cumpliendo tareas técnicas y científicas para brindar una respuesta inmediata a la investigación criminal dado el crecimiento demográfico de nuestra localidad, que cuenta con la Brigada Rural entrenada especialmente para cumplir esta tarea; en marzo del 2016 queda inaugurada la Comisaría de la Familia creada para atender todas las problemáticas vulnerables, difíciles y dramáticas capacitando al personal para dar respuestas a esas situaciones; y en el año 2017 trabajó en conjunto el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Catriel para dejar en funcionalidad el Centro de Monitoreo y Seguridad Ciudadana bajo el Programa RN Emergencia;

Que por tal motivo se decide proponer a la Cámara el acompañamiento y la aprobación del dictamen referido, dado que se trata de adecuar el nombre del organismo en funciones, a la designación que le da la Carta Orgánica Municipal en su Título Segundo - Capítulo XV, artículo 150;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Sustituir el Art. 2° de la Ley Municipal 815/13, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: CREAR el Consejo Consultivo Local de Seguridad Ciudadana para promover la real participación ciudadana en materia de seguridad.-

Artículo 2°: Sustituir en los Art. 3°, 4° y 5° de la Ley Municipal 815/13, la denominación "Consejo de Seguridad Ciudadana Local – COSECIL" por "Consejo Consultivo Local de Seguridad Ciudadana" en todo de acuerdo al Art. 150 de la Carta Orgánica Municipal.-



Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/19

CATRIEL, 03 de mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 014/19 producido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este documento da cuenta del análisis dado a la solicitud expuesta por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 234/19 cuyo fin es la declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI";

Que dicha obra fue aprobada por este Concejo Deliberante por Ordenanza Municipal N° 096/18;

Que de acuerdo a lo informado, finalizado el plazo dispuesto por el Registro de Oposición correspondiente cumplimiento de la normativa vigente, no se ha constatado oposición alguna;

Que el Concejo, en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI", aprobada por Ordenanza Municipal N° 096/19.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 106/19

CATRIEL, 03 de Mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 014/19 producido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:



Que este documento surge del análisis de la solicitud planteada por el Poder Ejecutivo Municipal, a través de su Nota N° 234/19; para que se dicte declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE", aprobada por Ordenanza Municipal N° 097/19;

Que se fundamenta este requerimiento en que, vencido el correspondiente Registro de Oposición gestionado en cumplimiento de la normativa vigente, no se registró oposición alguna;

Que el Concejo, en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE", aprobada por Ordenanza Municipal N° 097/19.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 107/19.-

CATRIEL, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen 015/19 propuesto por la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho da tratamiento a la Nota N° 229/19 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal, que adjunta para evaluación diferentes presupuestos para la realización de Mensura, Unificación y Redistribución con Fraccionamiento de la Manzana 209 Sección "H", propiedad de la Municipalidad de Catriel;

Que dicha manzana fue cedida al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales – S.O.Y.E.M.;

Que ante la imposibilidad del gremio de realizar la mensura de acuerdo al compromiso asumido en su momento y dado la necesidad de empleados municipales de adquirir a un terreno, es que el Poder Ejecutivo Municipal propone realizar la mensura en pos del bien común;

Que las parcelas resultantes, serán cedidas únicamente a empleados municipales sin vivienda propia, a excepción de la Manzana A, según anteproyecto, que queda para uso exclusivo del S.O.Y.E.M.;

Que el Agr. DEMARCHI cotiza según presupuesto y proyecto presentados por 47 parcelas, la suma por parcela resultante en Pesos: Tres mil seiscientos (\$3.600.-), con un valor total de Pesos: Ciento sesenta y nueve mil doscientos (\$ 169.200.-);

Que el Agr. CUFRE de la firma AGRINAR, cotiza según presupuesto propuesto por 52 parcelas un precio total de Pesos: Doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), calculando el valor por parcela resultante en Pesos: cuatro mil ochocientos siete con 69/00 (\$4.807,69.-);

Que el Agr. PRIETO cotiza según presupuesto presentado para un máximo de 45 parcelas la suma de Pesos: Doscientos diez mil novecientos cincuenta (\$210.950.-), calculando el valor por parcela en Pesos: Cuatro mil



seiscientos ochenta y siete con 77/100 (\$4687,77.-);

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en sesión ordinaria de la fecha el Concejo evaluó el despacho citado, resolviendo su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto del agrimensor Hernán Gustavo DEMARCHI, para la realización de Mensura, Unificación y Redistribución con Fraccionamiento de la Manzana 209 Sección "H", propiedad de la Municipalidad de Catriel, según presupuesto y anteproyecto que se adjuntan, con un costo por parcela resultante de Pesos: Tres mil seiscientos (\$ 3.600.-).-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a

extender orden de pago en favor del prestador mencionado en el art. precedente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/19

CATRIEL, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO; la Nota N° 244/19 elevada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización de Mensura de subdivisión, afectación de calle y relevar construcciones interiores, de la Parcela 05A Quinta 046 Sección "J" (loteo Huentemil);

Que ello, con la finalidad de avanzar en la regularización de la propiedad de los vecinos del sector, contribuyendo así a solucionar los diferentes inconvenientes en el acceso a los servicios públicos;

Que se han evaluado los presupuestos de los Agr. Rubén CUFRE y Jorge MEIRIÑO, quienes cotizaron a solicitud del Departamento de Tierras y Catastro, según Memorándum N° 023/19, en tanto que el Agr. Alejandro PRIETO no presentó cotización;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, analizadas debidamente dichas propuestas, sugiere la aprobación del presupuesto del Agr. Jorge MEIRIÑO, por resultar el más conveniente a los intereses del Municipio;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);



Que en la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, se aprobó el Dictamen N° 016/19 de la Comisión antes consignada;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto del agrimensor Jorge Daniel MEIRIÑO – MAT 3453, para la realización de Mensura de subdivisión, afectación de calle y relevar construcciones interiores, de la Parcela 05A Quinta 046 Sección “J”, según presupuesto que se adjunta, con un costo por parcela resultante de Pesos: Tres mil quinientos (\$ 3.500.-).

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor del prestador mencionado en el art. precedente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 109/19

CATRIEL, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO; la Nota N° 240/19 elevada por el Poder Ejecutivo Municipal con fecha 03 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que con la misma se adjuntan presupuestos de los Agrimensores Silvia RIVERO, LEVEL Ingeniería y Agrimensores Asociados, presentados ante la Municipalidad de Catriel con el fin de realizar “Relevamiento Topográfico de pendientes de calles para elaboración de anteproyecto de cordón cuneta en barrio PREISS”;

Que el barrio PREISS, es un barrio muy importante, de alto crecimiento demográfico en nuestra Ciudad, y resulta necesario para mejorar la calidad de vida de sus habitantes la realización de cordones cunetas para el escurrimiento del agua, trazado vial, etc.; obra realizada en distintos sectores de Catriel que ha dado muy buenos resultados;

Que de los presupuestos propuestos, resulta más conveniente el correspondiente a la Agr. Silvia RIVERO;

Que todo esto, consta en el Dictamen N° 017/19 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo aprobó el despacho antes referido;

Por ello,



EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto de la agrimensora Silvia RIVERO, de fecha 10 de abril de 2019, para realizar "Relevamiento Topográfico de pendientes de calles para la elaboración de anteproyecto de cordón cuneta en barrio PREISS", con un valor de Pesos: Doscientos cuarenta mil (\$240.000.-), de acuerdo a la documentación que se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la prestadora mencionada en el art. precedente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 110/19

CATRIEL, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO, el Dictamen N° 018/19 producido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho en cuestión, deriva de la evaluación dada a la nota de vecinos de barrio Marini, de fecha 10 de abril de 2019, propietarios de parcelas de la Manzana 228 Sección "H";

Que el espacio verde cuya nomenclatura catastral es: Distrito Catastral 01, Circunscripción 3, Sección "H", Manzana 228, Parcela 07, de acuerdo al Plano de Mensura 492/68, protocolizado al Tomo 84 Folio 38, fue desafectado según Ley Municipal N° 961/17;

Que en la oportunidad y con el mismo instrumento legal, se autorizó la venta directa de parte de ese espacio verde, al vecino Ramón Roque MARQUEZ;

Que los vecinos presentantes, lindantes con el espacio verde desafectado, solicitan la compra de las fracciones correspondientes a las Parcelas 01, 02, 05 y 06 de la Manzana 228;

Que para que dicha venta pueda realizarse, los interesados deben acreditar a través de la presentación de la debida documentación, ser propietarios de las parcelas antes mencionadas;

Que el Concejo, reunido en sesión ordinaria en el día de la fecha, resuelve la sanción de la presente norma, en un todo de acuerdo a la sugerencia de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL



Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa las parcelas resultantes de la mensura de fraccionamiento del espacio verde desafectado de la Mza 228, a través de la Ley Municipal 961/17, a los vecinos propietarios de las Parcelas 01, 02, 05 y 06 de dicha manzana.-

Artículo 2°: Determinar que el valor de venta de las parcelas es el de Terrenos No Promocionales, Pesos: Setecientos (\$700,00.-) según Ordenanza Municipal N° 101/19 modificatoria de la Ley Municipal N° 753/12.-

Artículo 3°: Determinar que los gastos de la mensura de desafectación y de la mensura de fraccionamiento estarán a cargo del comprador, en forma proporcional a su compra.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 111/19.-

CATRIEL, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO; la Nota N° 287/19 del Poder Ejecutivo Municipal, ingresada con fecha 13 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo solicita autorización del Concejo para realizar un aporte no reintegrable sujeto a rendición, solicitado con fecha 04 de abril del cte. por el Sr. Intendente Municipal, a favor de la Escuela Primaria N° 218 "Ingeniero General Enrique Mosconi";

Que dicho aporte, fue ofrecido como obsequio con motivo de las Bodas de Oro de la institución educativa;

Que la Declaración N° 013/18 de fecha 08 de noviembre de 2018, dictada por el Concejo Deliberante, en su art. 1° dice: "Declarar de interés municipal, social y cultural los festejos por el 50° aniversario de la Escuela Primaria N° 218 "Ingeniero General Enrique Mosconi" de barrio Parque YPF, cuyo acto se desarrollará en el establecimiento escolar el día 11 de diciembre de 2018";

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 74 – PROMOCIÓN expresa: "El Municipio promueve la educación, el derecho de aprender y de enseñar como función básica, esencial e irrenunciable del Pueblo, en coordinación con los organismos específicos nacionales y provinciales"; mientras que el art. 76° - FUNCIONES – Inc. 4, dice: "Satisfacer los requerimientos del sistema educativo, en cuanto a la formación, capacitación, perfeccionamiento, actualización e investigación del educando y educador";

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, analizado el tema expuesto, emite Dictamen N° 019/19 favorable al otorgamiento del aporte;

Que en sesión ordinaria de la fecha, la propuesta fue aprobada por los Sres. Concejales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL



Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS: CIEN MIL (\$100.000.-) a favor de la Sra. Directora de la Escuela Primaria N° 218 Ing. General Enrique Mosconi, Sra. Sandra Mónica CONTRERA - DNI N° 20.115.608.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a emitir orden de pago en favor de la funcionaria antes mencionada, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 112/19.-

CATRIEL, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO; lo dispuesto en el TÍTULO QUINTO PARTICIPACIÓN POPULAR, CAPÍTULO IV JUNTAS VECINALES, artículos 391° al 400°, ambos inclusive, de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las Juntas Vecinales han sido previstas con el propósito de promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida en los órdenes, física, educacional, sanitaria, urbanística y todos aquellos que propendan al mejoramiento de los vecindarios y sus habitantes;

Que es menester reglamentar el funcionamiento de las JUNTAS VECINALES, adecuando las disposiciones existentes a la Carta Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza Municipal N° 056/18 delimita cada barrio de nuestra ciudad;

Que la Comisión de Asuntos Vecinales, asumió el análisis del tema, expidiéndose a través de su Dictamen N° 003/19;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Constituir las JUNTAS VECINALES en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal, artículos 391° al 400°, ambos inclusive.-

CAPÍTULO I – DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 2°: Denominación



Se denominan Juntas Vecinales a los grupos de vecinos con carácter de ente representativo dentro de la jurisdicción establecida en la ordenanza de delimitación y denominación de barrios, siendo sus propósitos generales y particulares, concordantes con lo dispuesto en los artículos 391°) al 400°), ambos inclusive, de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 3°: Será su Jurisdicción Territorial:

- 3.1 La extensión física de cada barrio, delimitada por la ordenanza correspondiente, no pudiendo actuar más de una Junta, en la misma jurisdicción.
- 3.2 Cuando las necesidades o circunstancias aconsejen la división de una jurisdicción territorial para dar nacimiento a otras nuevas, los bienes patrimoniales y fondos existentes, continuarán bajo el dominio de la Junta pre-existente.-

CAPÍTULO II – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4°: La Comisión de Asuntos Vecinales del Concejo Deliberante Municipal, que actuará como Cuerpo Colegiado, será la Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de la presente ordenanza y las decisiones se adoptarán por simple mayoría, con excepción de las convocatorias electorales, proclamación de autoridades e intervenciones.-

Artículo 5°: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- 5.1 Confeccionar un Catastro de los agrupamientos poblacionales del Ejido Municipal que por su identidad y espacio geográfico puedan definirse como barrios.
- 5.2 Los barrios serán delimitados con precisión en un plano catastral, no debiendo quedar grupos poblacionales sin ser incluidos en las denominaciones barriales. Sus límites no deberán dar lugar a superposiciones o interpretaciones conflictivas.
- 5.3 La incorporación de nuevos barrios, deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante Municipal.
- 5.4 Para el cumplimiento de los fines enunciados, la Autoridad de Aplicación dispondrá de todos los antecedentes de competencia municipal necesarios, pudiendo requerir colaboración a todas las dependencias municipales, las que estarán obligadas a prestar su asistencia. Los requerimientos que deban solicitarse a las dependencias, serán canalizadas a través del Poder Ejecutivo Municipal.
- 5.5 Proponer al Concejo Deliberante la realización de los comicios para la elección y/o renovación de las distintas Juntas Vecinales, según corresponda, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 395°) de la Carta Orgánica Municipal.
- 5.6 La convocatoria se realizará con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos a la fecha prevista para el acto eleccionario.
- 5.7 La Autoridad de Aplicación, deberá reunirse para oficializar las Listas presentadas con un plazo máximo que no exceda los quince días (15) hábiles, antes de la fecha fijada para el acto eleccionario, mediante Resolución.

CAPITULO III – DE LAS ELECCIONES

Artículo 6°: Padrón Electoral

- 6.1 Para tener derecho a voto, el vecino deberá figurar inscripto en el registro de electores que se habilite para las elecciones ordinarias.

Artículo 7°: Vecinos Extranjeros

Deberán estar inscriptos en el padrón de extranjeros que realiza la Junta Electoral Municipal.

Artículo 8°: Listas de Candidatos



Las Listas deberán identificarse por color o número únicamente. En ellas, se deberá indicar claramente el orden de los cargos, los nombres y apellidos de los candidatos a los mismos. La confección de boletas, estará a cargo de la Municipalidad.

- 8.1 Para ser candidato de una Comisión Directiva, los vecinos deberán:
- a) Regirse por las mismas condiciones e inhabilidades establecidas en los artículos 244° y 245° de la Carta Orgánica Municipal.
 - b) Contar con un (1) año de residencia en el barrio que corresponda.
 - c) El cierre de presentación de las listas, operará con un plazo no menor a los treinta (30) días anteriores a la fecha del acto eleccionario, siendo los mismos hábiles.
 - d) Cada lista, deberá designar un vecino con carácter de Apoderado, el que realizará las gestiones y trámites para la oficialización de la misma, siendo asimismo responsable por la autenticidad de las firmas de los postulantes y patrocinantes o avales, debiendo reunir las condiciones mencionadas en los incisos a) y b) del presente artículo.
 - e) Las listas deberán contar con el aval de por lo menos treinta (30) vecinos del barrio, que no formen parte de la lista presentada.
 - f) A partir del cierre de recepción de las listas, cuyo día y hora será dispuesto en la ordenanza correspondiente, habrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, días hábiles, para dar vista de las listas presentadas a los distintos Apoderados. Dentro del mismo plazo, la Comisión de Asuntos Vecinales sugerirá las correcciones, observaciones o impugnaciones que correspondan.
 - g) Cumplida esa instancia, los Apoderados de las listas presentadas, dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas correspondientes a días hábiles para efectuar correcciones, observaciones, impugnaciones, descargos y/o defensa.
 - h) Recibidas las correcciones, observaciones, impugnaciones y los descargos y/o defensa, la Autoridad de Aplicación se pronunciará, proponiendo al Concejo Deliberante Municipal la oficialización de las listas si correspondiere, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°) Inciso 7) de la presente.-
- 8.2 En caso de que se presente única lista y que la misma ofrezca a la Autoridad de Aplicación el aval de por lo menos treinta (30) vecinos que reúnan los requisitos del artículo 6°, podrá proponer su oficialización y proclamación, sin necesidad de realizar el acto eleccionario.
- 8.3 En caso de no presentarse ninguna lista para la constitución de la Junta Vecinal, se convocará nuevamente a elecciones en un plazo no mayor a los sesenta (60) días corridos anteriores al nuevo comicio. En tanto continuará actuando la Junta Vecinal existente con mandato prorrogado, el que inexorablemente caducará el día de la proclamación de una nueva Junta Vecinal.
- 8.4 Se adopta para la conformación de las Juntas Vecinales la representación proporcional denominada Sistema D'HONT en la distribución de los cargos, de acuerdo con los resultados del comicio realizado.
- 8.5 Voto: El voto será individual, directo y secreto. Se emitirá en sobre cerrado que contendrá en su interior solamente la boleta de la lista por la cual se vota. La Autoridad de Aplicación colocará en las sedes de los Centros Comunitarios, o en el lugar que defina la misma, las nóminas de las listas que se presenten debidamente identificadas y controlará la correcta emisión del sufragio y el secreto del mismo. Para este voto, regirán las mismas disposiciones que las previstas en el Régimen Electoral vigente.
- 8.6 Escrutinio: Se habilitarán mesas en cada barrio, siendo Autoridades de Mesa los vecinos designados por los integrantes de la Comisión de Asuntos Vecinales. Las Mesas podrán estar integradas por un Fiscal de cada lista, quien deberá acreditar su condición de tal, mediante una nota de autorización firmada por el Apoderado de la Lista a la que representa.
Se dará a conocer como mínimo durante diez (10) días hábiles anteriores a la fecha del comicio, el lugar de funcionamiento de las Mesas.
El escrutinio deberá comenzar inmediatamente al término del Acto Eleccionario y no será interrumpido hasta su finalización, pudiendo ser presenciado por los Fiscales y/o los Apoderados de las listas presentadas, debiendo resolver en el acto las eventuales impugnaciones y estableciendo en forma inmediata, el resultado de las elecciones.
- 8.7 En caso de empate, se convocará a una nueva elección dentro de los quince (15) días posteriores al acto eleccionario, interviniendo en la misma únicamente las listas que hubieran obtenido igual cantidad de sufragios.

CAPÍTULO IV – DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 9°: De la Comisión Directiva



Cada Junta Vecinal será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, elegida de acuerdo con las disposiciones de la presente ordenanza o resultante de la presentación de lista única con idéntico encuadramiento.-

Artículo 10°: La Comisión Directiva estará integrada por: UN (1) PRESIDENTE; UN (1) VICEPRESIDENTE, UN (1) SECRETARIO; UN (1) PROSECRETARIO; UN (1) TESORERO; UN (1) PROTESORERO; TRES (3) VOCALES TITULARES Y (3) TRES VOCALES SUPLENTEs. Regirá para la distribución de los cargos que componen la Comisión Directiva el Sistema Proporcional D'HONT.-

10.1 La Comisión Directiva tendrá una duración de cuatro (4) años en el ejercicio de su mandato. Todos los Miembros integrantes son reelegibles por dos (2) periodos consecutivos, y desempeñan sus funciones Ad-honorem, salvo el que representará al Consejo Vecinal en el Concejo Deliberante. En caso de producirse vacantes en los cargos de: PRESIDENTE, SECRETARIO o TESORERO, las mismas serán cubiertas por: VICEPRESIDENTE, PROSECRETARIO y PROTESORERO, respectivamente. Las demás vacantes serán cubiertas por los integrantes que sigan por orden de lista.

10.2 En caso de acefalía, se aplicará el Título Cuarto – Gobierno Municipal – Capítulo I - Disposiciones Comunes - Art. 250°, en forma supletoria a lo que determina el Art. 4° de las Disposiciones Transitoria de la Carta Orgánica Municipal. Se dará intervención a la Autoridad de Aplicación, quien deberá normalizar la situación en el término de diez (10) días hábiles, proponiendo al Concejo Deliberante Municipal la convocatoria a elecciones para nuevas autoridades.

Artículo 11°: De la Responsabilidad

Los miembros integrantes de las Comisiones Directivas de las Juntas Vecinales, son responsables civil, penal y administrativamente de todo acto que autoricen o ejecuten, por exceso en el uso de las facultades acordadas o incumplimiento de los deberes establecidos, debiendo resarcir a las Juntas Vecinales o a terceros por los daños y perjuicios ocasionados.-

Artículo 12°: Contabilidad

La Comisión Directiva llevará los registros contables necesarios, en los que deberá reflejar los movimientos de fondos que se efectúen con el agregado de los comprobantes correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos de la norma vigente para el funcionamiento de la contabilidad municipal; llevando los libros de inventario y balance, los cuales deberán ser rubricados por la Autoridad de Aplicación, y presentados ante la misma anualmente al cierre del ejercicio, la cual evaluará y dictaminará al respecto, elevando informe al Poder Ejecutivo Municipal. Los comprobantes serán verificados por el Departamento de Contaduría de la Municipalidad de Catriel.

Será condición ineludible para que los vecinos que integran la Junta Vecinal en funciones al momento del llamado a elecciones, puedan participar en la elección convocada, presentar libros de inventario y balance, arqueo de caja correspondiente. La Autoridad de Aplicación deberá verificar y aprobar lo actuado por la Junta Vecinal.

El plazo de presentación de la documentación se consignará en la Ordenanza Municipal de convocatoria a elecciones.-

Artículo 13°: El Departamento de Contaduría de la Municipalidad de Catriel o Contadores designados al efecto, verificarán la contabilidad de las Juntas Vecinales, pudiendo compulsar sus libros en cualquier momento; la falta de exhibición por parte de la Comisión Directiva o las anomalías que pudieran detectarse provocarán la suspensión o la revocación del mandato de sus Autoridades y la intervención de la Junta Vecinal.-

13.1 La Comisión Directiva de las Juntas Vecinales, podrán solicitar asesoramiento contable y jurídico al Gobierno Municipal cuando lo considere pertinente.

Artículo 14°: La Comisión Directiva deberá efectuar mensualmente la rendición de los gastos realizados y presentarla ante el Departamento de de Contaduría de la Municipalidad de Catriel, quien otorgará la aprobación de dicha rendición.

Artículo 15°: De las Reuniones

La Comisión Directiva realizará reuniones Ordinarias y Extraordinarias.

15.1 Ordinarias: Serán las que se realicen en los días y horas fijados en el c calendario de reuniones.



- 15.2 Extraordinarias: Son todas aquellas que se convoquen en fechas no determinadas, las que podrán citarse por: el Presidente, la Comisión Revisora de Cuentas, cuatro (4) o más miembros de la Comisión Directiva o veinte (20) vecinos del Barrio, que acrediten su domicilio en la jurisdicción correspondiente mediante la presentación de su Documento de Identidad, quienes la formalizarán mediante Nota fundada.
- 15.3 Para el desarrollo de las reuniones Ordinarias y/o Extraordinarias regirán las mismas disposiciones, y las decisiones que se adopten tendrán plena validez.
- 15.4 Los integrantes de la Comisión Directiva están obligados a concurrir a las reuniones ordinarias, debiendo justificar las inasistencias en que incurran. Las faltas injustificadas a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas en el término de un (1) año, darán lugar a la pérdida de la condición de integrante de la Junta Vecinal.
- 15.5 Los miembros de la Comisión Directiva que por cualquier razón efectúen cambio de domicilio a una jurisdicción distinta de la que representan, perderán su condición de tal.
- 15.6 **Quórum:** La Comisión Directiva podrá sesionar con la mitad más uno del total de los miembros titulares de la misma. Las resoluciones y decisiones se adoptarán por simple mayoría. Si no se alcanza el quórum en dos (2) convocatorias consecutivas, la Comisión sesionará con un mínimo de cuatro (4) miembros titulares de la misma, incluido el Presidente. Las decisiones en estas circunstancias tendrán plena validez, si la totalidad de los temas tratados son resueltos por unanimidad de este quórum especial. El mismo, no podrá aplicarse a la realización de Sesiones Extraordinarias.
- 15.7 El Presidente vota en todas las decisiones y tiene doble voto en caso de empate.

CAPÍTULO V - BANCA DEL PUEBLO:

Artículo 16°: La Banca del Pueblo es ejercida por un (1) Presidente electo de las Juntas Vecinales, el cual es elegido por sus pares del Consejo Vecinal para ejercer de pleno derecho el cargo de Concejal Municipal.

Artículo 17°: Duración

Durará en su cargo un (1) año, no pudiendo un mismo representante barrial acceder a la banca, hasta tanto la hayan ocupado los restantes Presidentes de las Juntas Vecinales.

Artículo 18°: Facultades

A quien ocupe la Banca del Pueblo le caben todas las prohibiciones y prerrogativas de los concejales.

CAPITULO VI- EL CONSEJO VECINAL

Artículo 19°: El Consejo Vecinal de Catriel es el organismo coordinador de las Juntas Vecinales de la localidad.-

Artículo 20°: Integración

El Consejo Vecinal estará integrado por los presidentes de las Juntas Vecinales.

Artículo 21: Funciones

- 21.1 Coordinar acciones conjuntas de las Junta Vecinales.
- 21.2 El Consejo Vecinal deberá reunirse por lo menos diez (10) días antes de la asunción de las autoridades municipales y vecinales para designar su representante en el Consejo Deliberante Municipal.
- 21.3 Deberá sesionar en horario vespertino, con la documentación aportada por la Secretaría Legislativa. Esta sesión se realizará cada vez que la comisión de Labor Parlamentaria del Consejo Deliberante Municipal defina la realización de una sesión ordinaria y/o extraordinaria, para analizar cada tema de dicha sesión y definir por mayoría simple como se votará: positivo, negativo o abstención. El presidente que los representa en la Sesión estará obligado a votar respetando ese mandato del Consejo Vecinal. En caso de empate en la reunión del Consejo Vecinal, tiene doble voto el Presidente de dicho Consejo.



- 21.4 Nombrarán un (1) secretario/a ad honorem de una de las comisiones barriales, para que lleve el libro de actas en el cual constará las decisiones de cada sesión y las inasistencias de los presidentes, podrá proponerse una persona diferente cada vez.
La primera semana de cada mes se reunirá la Comisión legislativa de Asuntos Vecinales para dar vista al libro de actas de Consejo Vecinal y realizar informe sobre ausencias.
- 21.5 En caso de incumplimiento del Presidente que tiene como función la Voz del Pueblo, uno o más integrantes del Consejo Vecinal podrá presentar ante el Concejo Deliberante Municipal el pedido de revocación de mandato de dicho Presidente como la Voz del Pueblo, mediante nota con los fundamentos y pruebas correspondientes. Esta presentación será derivada a la Comisión Investigadora del Concejo Deliberante.
El procedimiento a aplicar en este caso se definirá de acuerdo a los artículos 374 al 379 de la Carta Orgánica Municipal.
- 21.6 Quórum: El Consejo Vecinal sesiona con quórum establecido por la mayoría absoluta de todos sus miembros.
Se entiende por mayoría absoluta a más de la mitad de sus miembros cuando constituyen número impar; a la mitad más uno cuando sean número par.
Si fracasa la sesión por falta de quórum se realizará al día siguiente con los miembros presentes, a fin de tomar las decisiones necesarias y darle el mandato al Presidente representante de la Voz del Pueblo para votar en la sesión legislativa.
- 21.7 Ausencias – Reemplazos: Ante cinco (5) inasistencias injustificadas en el año, perderá su condición de Presidente, siendo su reemplazo natural el Vicepresidente. El corrimiento de lista será efectuada por la ordenanza correspondiente.

CAPÍTULO VII– DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 22°: Comisión Revisora de Cuentas

La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) MIEMBROS TITULARES y tres (3) MIEMBROS SUPLENTEs. Será elegida junto a la Comisión Directiva.

- 22.1 Duración: Tendrá una duración de cuatro (4) años en el ejercicio de su mandato; sus Miembros podrán ser reelegibles y se desempeñan ad-honorem.
- 22.2 Deberes: Revisar los Libros y Cuentas de la Junta tantas veces como lo crea conveniente, debiendo practicar arquezos de Caja al menos una (1) vez por mes.
- Revisar y producir dictamen sobre memoria, balance genera y cuenta de recursos y gastos
 - Dar intervención a la Autoridad de Aplicación y al Departamento de Contaduría de la Municipalidad cuando advierta irregularidades.
 - Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva de las que participará con voz.
 - Solicitar al Presidente convoque a reunión de Comisión Directiva o realizarla cuando éste por imposibilidad o negligencia, lo omitiera, pudiendo en tales casos, convocarla.
 - Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento.-

CAPÍTULO VIII– DE LA INTERVENCIÓN

Artículo 23°: El Concejo Deliberante Municipal podrá intervenir las Juntas Vecinales previa sanción de la ordenanza correspondiente, cuando constate violaciones graves o reiteradas a la presente ordenanza.-

- 23.1 Duración: Las intervenciones, en ningún caso durarán más de noventa (90) días corridos, debiendo convocar y efectuar elecciones antes del vencimiento de dicho plazo.

CAPÍTULO IX – DE LA RELACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD

Artículo 24°: Todo trámite realizado por una Junta Vecinal ante la Municipalidad, estará exento del pago de tasas y será atendido con preferente despacho.-

- 24.1 La Municipalidad, según corresponda, prestará el mayor concurso, asesoramiento y apoyo a las Juntas Vecinales a los efectos de que las mismas obtengan mayor eficacia en el logro de sus objetivos.-



Artículo 25°: El Patrimonio de cada Junta Vecinal podrá estar integrado por bienes muebles e inmuebles en general, valores mobiliarios, dinero, títulos y acciones, semovientes, donaciones con o sin cargo, contribuciones voluntarias, subsidios o aportes de cualquier denominación, provenientes de la Municipalidad, Estado Provincial o Nacional y cualquiera de sus dependencias o reparticiones.-

25.1 En el caso de donaciones de bienes muebles e inmuebles, solo podrán ser incorporados al patrimonio de la Junta Vecinal, en el momento que se produzca la transmisión definitiva de dicho bien, mediante instrumento legal correspondiente.

CAPÍTULO XI – DE LAS FINALIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 26°: Actividad

Las Juntas Vecinales tendrán por principal finalidad, promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida de los vecinos dentro de sus respectivas jurisdicciones, sin exclusión de ningún orden y actuarán con prescindencia de discriminaciones raciales, religiosas o políticas en las actividades que propendan al mejoramiento del vecindario y sus habitantes, especialmente.

- 26.1 Procuran la unidad y armonía del vecindario que representan y colaboran solidariamente con cualquier entidad de bien público.
- 26.2 Constituyen grupos de trabajo para colaborar con la Municipalidad en la solución de problemas sociales, ejecución de obras públicas, deportivas, de recreación y culturales y todo otro que estime corresponda.
- 26.3 Analizan, evalúan y proponen proyectos, previsiones, planes de obras y servicios públicos que competan a la Municipalidad y que estén ubicados en la jurisdicción territorial de la Junta Vecinal: alumbrado público, pavimentación, provisión de servicios públicos como agua corriente, electricidad, gas natural, redes cloacales y otros.
- 26.4 Colaboran y actúan en todo cuanto propenda a elevar el nivel de vida de los vecinos, tendiendo a la solución de sus problemas, utilizando sus recursos y coordinando con la Municipalidad el accionar que corresponda.
- 26.5 Intentan obtener la participación del vecindario en todos los órdenes y necesidades.
- 26.6 Estimulan el estudio, instrumentación y concreción de iniciativas mediante colaboración y actuación conjunta en programas de ayuda mutua.
- 26.7 Estimulan la conservación, el mantenimiento y la estética de los espacios y edificios públicos, colaborando con la Municipalidad en las tareas que ello demande.
- 26.8 Disponen las gestiones o estudios para que el sector territorial de cada Junta Vecinal, sea beneficiado por el servicio de teléfonos públicos y otros servicios que no tengan injerencia municipal.
- 26.9 Propician la construcción de edificios públicos necesarios al vecindario: escuelas, dispensarios, guarderías infantiles, centros comunitarios, mercados comunitarios, comedores escolares, centros deportivos, etc., considerando lo expresado a título simplemente enunciativo.
- 26.10 Propician la denominación de las calles de su jurisdicción.
- 26.11 Vigilan el mantenimiento de las calzadas, veredas, parques, plazas y monumentos, su higiene, su limpieza y su seguridad.
- 26.12 Sugieren a la Municipalidad todo lo que estimen conveniente al progreso de su barrio
- 26.13 Planifican conjuntamente con la Municipalidad, espectáculos, cursos de capacitación, conferencias, disertaciones, proyectos fílmicos, representaciones teatrales, conciertos y, en general, todo tipo de manifestaciones artístico-culturales.
- 26.14 Fomentan la creación de bibliotecas públicas, ambulantes o no, gestionando la colaboración de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares y/o cualquier otra repartición o dependencia provincial o nacional
- 26.15 Facilitan y promueven las actividades deportivas, sociales y culturales en los sectores juveniles.



- 26.16 Colaboran con la Municipalidad en todos los aspectos asistenciales del barrio, dando prioridad a las situaciones afligentes y mejorando las condiciones de vida de las familias o personas más necesitadas.
- 26.17 Gestionan e intervienen en la atención de comedores y guarderías para niños y lactantes, centros de salud, dispensarios y toda actividad que tienda a la prevención de la salud.
- 26.18 Propenden a la ayuda y protección mutua de los vecinos y al resguardo de la economía familiar, centrandó la atención en la defensa del poder adquisitivo, en la creación y promoción de la acción cooperativa de producción y consumo.
- 26.19 Mantienen informada a la Municipalidad de toda necesidad o problema del vecindario, proponiendo las medidas que estimen contribuirán a su solución, colaborando con la mano de obra o dirección de trabajos que puedan disponerse en cada caso.
- 26.20 Colaboran con la Municipalidad en el fiel cumplimiento de las leyes y normas municipales, especialmente todo lo referente a convivencia, seguridad, salubridad y servicios públicos.
- 26.21 Protegen a los menores en su educación, salud y normas de vida, afectando a las acciones necesarios para el logro de tales objetivos su gestión y recursos.
- 26.22 Detectan el abandono moral y físico de vecinos del barrio, ya sea temporal o definitivo, efectuando la denuncia del caso al organismo correspondiente.
- 26.23 Intervienen en la proyección y organización de los planes de vivienda, ya sea por esfuerzo propio, ayuda mutua o cualquier otro tipo, a fin de movilizar y aprovechar esfuerzos y recursos que contribuyan a resolver la carencia de viviendas, estimulando la realización de todo programa de desarrollo social, basado en el apoyo crediticio o esfuerzo de los beneficiarios.
- 26.24 Actúan como organismo consultivo en las realizaciones que proyecte o ejecute la Municipalidad en la jurisdicción a la que pertenece.

CAPÍTULO XII- APOORTE FINANCIERO

Artículo 27°: De sus Rentas Generales, la Municipalidad distribuirá en forma mensual, entre todas las Juntas Vecinales constituidas, una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) de los montos que perciba en concepto de Regalías Hidrocarburíferas y Gasíferas o Mineras.-

- 27.1 El importe que por aplicación de este artículo corresponda a cada Junta Vecinal, podrá ser depositado por la Municipalidad en una Cuenta Caja de Ahorro bancaria. A tal fin la Junta Vecinal, deberá indicar mediante Nota firmada por las Autoridades de la Comisión Directiva, el número de la misma. En su defecto dicho importe será cobrado en la tesorería de la Municipalidad.
- 27.2 El aporte que cada Junta Vecinal recepcione por el concepto antes mencionado, será destinado a gastos de funcionamiento: pago de servicios: luz, gas, agua, teléfono y otros servicios de similares características cuya facturación corresponda a lo efectivamente consumido por el Centro Comunitario; papelería y útiles de oficina; mobiliario; equipamiento y mantenimiento de los Centros Comunitarios o Sedes de cada jurisdicción. Se utilizarán también los fondos en pequeñas obras de infraestructura del la Sede de la Junta Vecinal.
- 27.3 La Comisión Directiva deberá efectuar mensualmente la rendición de los gastos realizados en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15° de la presente. Lograda la correspondiente aprobación, dará derecho a la percepción del aporte del mes inmediato siguiente.
Todo ingreso que la Junta Vecinal perciba por diferentes actividades realizadas deben estar debidamente contabilizadas. –

CAPÍTULO XIII- DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 28°: Asamblea Ordinaria

Se realizará una vez por año calendario convocada por la Comisión Directiva, dándose lectura a la Memoria, Balance General y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas. Será de carácter informativo. Esta Asamblea se llevará a cabo cualquiera sea el número de vecinos presentes, debiendo labrarse el Acta correspondiente.-

CAPÍTULO XIV – DE LA DISOLUCIÓNArtículo 29°: Decisión

La disolución de una Junta Vecinal sólo podrá ser considerada y resuelta en Asamblea Extraordinaria y no se llevará a cabo si se mantuviera el veinte por ciento (20%) de los empadronados como mínimo, dispuestos a continuar con la existencia y funcionamiento de la Junta Vecinal.-

Artículo 30°: Destino de los Bienes

Los bienes de cualquier naturaleza o denominación que existan al momento de resolverse la disolución de una Junta Vecinal, quedan bajo la custodia de la Municipalidad por el término de un año, vencido el cual pasarán de pleno derecho al patrimonio de la misma, pudiendo entonces disponer libremente de ellos.

Artículo 31°: DEROGAR la Ley Municipal N° 511/04.-

Artículo 32°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 113/19

CATRIEL, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 004/19 producido por la Comisión de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho se expide en relación a la necesidad de convocar a elecciones a los vecinos de todos los barrios de Catriel para la renovación y/o conformación de sus JUNTAS VECINALES, en un todo de acuerdo a lo que establece el TÍTULO QUINTO PARTICIPACIÓN POPULAR, CAPÍTULO IV JUNTAS VECINALES, artículos 391° al 400°, ambos inclusive, de la Carta Orgánica Municipal;

Que vale aclarar, en razón de las Disposiciones Complementarias de la Carta Orgánica de Catriel, artículo 4°: "Las elecciones para Juntas Vecinales deberán coincidir con las elecciones ordinarias", que el mandato de las Juntas Vecinales en funciones se encuentra prorrogado hasta las elecciones ordinarias de 2019, según Ordenanza Municipal N° 007/18;

Que todo lo inherente al funcionamiento de las Juntas Vecinales, está regulado específicamente por la Ordenanza Municipal N° 113/19;

Que la Ordenanza Municipal N° 056/18, determina y delimita los ámbitos territoriales de cada Junta Vecinal;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Convocar a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019 de 08,00 a 18,00 horas.-



Artículo 2°: El plazo de presentación de Listas de Candidatos será hasta el día 28 de junio de 2019, a las 13:00 horas, debiendo presentarse en el Concejo Deliberante Municipal.-

Artículo 3°: Determinar que la elección de las Juntas Vecinales, cubrirá los siguientes cargos: Comisión Directiva: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; Vocales Titulares 1°, 2° y 3°; Vocales Suplentes 1°, 2° y 3°. Comisión Revisora de Cuentas: Miembros Titulares 1°, 2° y 3° y Miembros Suplentes 1°, 2° y 3°.-

Artículo 4°: Determinar que las elecciones serán en los Centros Comunitarios de los distintos barrios, o en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación de la OM 113/19, diez (10) días antes de la fecha del comicio.-

Artículo 5°: Determinar que las autoridades de las Juntas Vecinales actuales, a los efectos de participar en la elección convocada por la presente, deberán presentar los libros,

balances y arqueos de caja ante la Comisión legislativa de Asuntos Vecinales, dando cumplimiento al artículo 12° de la OM N° 113/19.-

El plazo para cumplir con dicha presentación, será hasta el día 21 de junio de 2019.-

Artículo 6°: Exceptuar del requisito del domicilio en el documento nacional de identidad, a los vecinos de la Junta Vecinal Rural de Colonia Ovejero.-

Artículo 7°: Aplicar respecto de todo el proceso electoral, las siguientes normas legales:

- a)- La presente Ley.
- b)- La Ordenanza Municipal N° 113/19.
- c)- La Ordenanza Municipal N° 056/18.
- c)- La Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 8°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 114/19